ANATRAVIAL M.O.P.

BONIFICACION ADICIONAL AL RETIRO VOLUNTARIO, ACUERDO ANEF – GOBIERNO, LEY Nº 20.948

Asociado y Compatible a Ley Nº 19.882, (11 meses), Ley Nº 20.305, (bono post laboral), e Indemnización Código del Trabajo.

Cobertura y Vigencia	:	Personal con Requisitos cumplidos y Retiro entre el 1º de Julio del 2014 y el 31 de diciembre del 2024, (artículo 1º).-
Beneficiarios	:	Funcionarios de Carrera o a Contrata y Personal Código del Trabajo, afiliados al sistema de A.F.P., Decreto Ley Nº 3.500, (artículo 1º)
Oportunidad de Pago	:	La bonificación Adicional se pagará al mes siguiente de la fecha del cese de funciones o término del contrato de trabajo.
Mujeres	:	Podrán acceder a la Bonificación Adicional Ley Nº 20.948, con 60 y hasta 65 años de edad, manteniendo el acceso a otros beneficios, (articulo 11º y 16).
Cupos Disponibles Anuales	:	2016 = 3.000, 2017 = 2.800, 2018 3.300, Desde el 2019 para el total de postulantes, (articulo 5º).

Monto del Beneficio según Estamento y Antigüedad, (articulo 5º)

- 320 U.T.M. Admtvo, Aux. y Código del Trabajo, con 20 o más años de servicio.
- 233 U.T.M. Admtvo, Aux. y Cdgo del Trabajo, entre 18 y menos de 20 años de servicio.

- 404 U.T.M. Técnicos con 20 o más años de servicio.
- 303 U.T.M. Técnicos entre 18 y menos de 20 años de servicio.

- 622 U.T.M. Profesionales con asignación de titulo, Directivos y Fiscalizadores con 20 o más años de servicio.
- 466 U.T.M. Profesionales con asignación de titulo, Directivos y Fiscalizadores entre 18 y menos de 20 años de servicio.

Personal con Contrato Vigente y Requisitos Cumplidos a la fecha de Publicación de la Ley, deben postular dentro de los 30 días hábiles siguientes a dicha publicación:

- Hombres 65 o más años de edad, Mujeres 60 o más años de edad.
- Haber cumplido 60 o 65 años al 30 de junio 2014.
- Antigüedad continua o discontinua, 20 o 18 años en la Administración Central.
- Personal comprendido en la definición de exiliado según Ley Nº 18.994, articulo 2 letra a), el requisito de antigüedad se rebaja a 15 años continuos o discontinuos.
- Para completar antigüedad se puede sumar hasta 10 años servidos como honorarios.
- Renuncia Voluntaria o con termino de contrato articulo 161 Código del Trabajo.
- Retiro a más tardar el 1º de enero 2017.
- **El postulante deberá indicar si su retiro es periodo 2016 o 2017.**
- Quien quede ubicado sobre los 3.000 cupos, queda pendiente y en condición de preferente para el periodo siguiente, sin realizar nueva postulación.

Criterios para hacer efectivos los retiros de acuerdo a los cupos:

- Años de Edad.
- Numero de días con licencias médicas cursadas durante los últimos 365 días.
- Años de servicios en la Institución que se desempeña.
- Años de servicio en la Administración Central del Estado.
- De mantenerse la igualdad define el Director de DIPRES.

Personal con Requisitos Cumplidos y Retirados del 1º de Julio del 2014 y la fecha de la Publicación de la Ley, (artículo cuarto transitorio):

- Acceso exclusivo a la Bonificación Adicional.
- Retiro mediante Renuncia Voluntaria.
- O con término de contrato de acuerdo al artículo 161 Código del Trabajo.
- Solicitud al Jefe Superior del Servicio dentro de los 30 días hábiles siguientes desde la publicación de la Ley Nº 20.948
- Antigüedad continua o discontinua, 20 o 18 años en la Administración Central.

Personal con Pensión de Invalidez Decreto Ley Nº 3.500 y Retirados desde 1º deJulio del 2014 y el 31 de diciembre 2024 (articulo 8º):

- Que cumplan la edad: 65 Hombre o 60 Mujeres dentro de los tres años siguientes al cese de funciones por pensión de invalidez.
- Antigüedad continua o discontinua de 20 años en la Administración Central.
- Postular dentro de los 90 días siguientes al cumplimiento de la edad legal para pensionarse.
- El pago de la Bonificación Adicional será en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo.
- El Valor de la U.T.M., a considerar para el calculo de la bonificación será el valor vigente en el mes anterior al pago

Retiro anticipado por aplicación de normas de Trabajo Pesado, (articulo 13º):

- Las edades exigidas por la Ley Nº 20.948, podrán rebajarse de acuerdo a lo que señala el articulo 68 bis del Decreto Ley Nº 3.500.
- Certificado del I.P.S. o A.F.P., que acredite rebaja de edad legal para obtener pensión de vejez por trabajo pesado.
- O Certificado de cobro anticipado del bono de reconocimiento por haber desempeñado trabajo pesado.

Bonos que complementan Bonificación Adicional.

Bono Antigüedad (articulo 9º)

- Estamento Administrativo, Auxiliares y Código del Trabajo.
- Que perciban la Bonificación Adicional del artículo 1º o 4º de la Ley Nº 20.948
- 40 o más años de servicios, Administración Central del Estado.
- 10 U.F. por año de servicio sobre 40 años de antigüedad, con un máximo de 100 U.F.
- Para el calculo, el valor de la U.F. será el vigente al día del cese de funciones.
- El Bono se pagará por el Servicio en el mes siguiente del cese de funciones o termino del contrato de trabajo.

Bono por trabajo Pesado (articulo 10º)

- Retiro entre la Publicación de la Ley y el 31 de diciembre del 2024.
- Que perciban la Bonificación por retiro del Titulo II de la Ley Nº 19.882.
- O se acojan a la Bonificación Adicional por la aplicación artículo 4º.
- Renuncia voluntaria o Término al Contrato de Trabajo artículo 161.
- Haber cotizado por trabajo pesado o estuviere certificado como trabajo pesado
- 10 U.F. por cada año de trabajo pesado con un máximo de 100 U.F.
- Para el calculo, el valor de la U.F. será el vigente al día del cese de funciones.
- El Bono se pagará por el Servicio en el mes siguiente del cese de funciones o término del contrato de trabajo.

Normas de orden general (articulo 14º):

- El Ministerio de Hacienda dictará un Reglamento que regulará los plazos de postulación, retiro y otros para el personal que cumpla requisitos de edad desde la fecha de publicación de la Ley y el 31 de diciembre del 2024.
- El Reglamento determinará los procedimientos aplicables para la **heredabilidad** de los beneficios de la Ley Nº 20.948
- En caso de fallecimiento del postulante, entre la fecha que comunica su retiro y antes de percibir la bonificación adicional y los beneficios de los artículos 9º y 10º, estos serán transmisibles por causa de muerte.
- Si un postulante desistiere de su renuncia voluntaria, el Servicio informará de manera inmediata a la DIPRES, con la finalidad de reasignar el cupo.
- Quienes no postulen en los plazos establecidos, se entenderá que renuncian irrevocablemente a la bonificación adicional y los bonos de los artículos 9º y 10º.

Ley Nº 19.882/2003

El articulo 16 de la Ley Nº 20.948, modifica la Ley Nº 19.882, y permite a las mujeres retirarse entre los 60 y 65 años de edad.

- Las Funcionarias podrán comunicar su decisión de renuncia voluntaria desde que cumplan 60 años de edad y hasta el semestre en que cumplan 65 años, percibirán la totalidad del beneficio que les corresponda. En consecuencia desde los 65 años de edad comenzará a decrecer el incentivo al retiro.

Personal afecto al Estatuto Administrativo y afiliado al Instituto de Previsión Social, con edad cumplida o más, podrán acceder a los 11 meses de incentivo al retiro Ley Nº 19.882 (articulo 3º transitorio):

- 65 o más años de edad al día anterior a la publicación de la Ley.
- Renuncia Voluntaria dentro de los 30 días hábiles siguiente a la Publicación de la Ley Nº 20.948
- Retiro a más tardar el 1º de enero 2017.
- Bonificación no estará afecta a disminución.

Compañeras y Compañeros,

Los avances y reivindicaciones logradas en pro de la dignidad y derechos sociales, han sido frutos de las luchas, esfuerzo, sacrificios, perseverancia y capacidad de compromiso y organización del propio movimiento de los trabajadores. Los logros son producto del trabajo mancomunado y unitario de y con la organización.

ANATRAVIAL MOP
"Más de 64 años al servicio de los Trabajadores"

Paseo Bulnes 234 Santiago - Centro

ANATRAVIAL M.O.P.

"Más de 64 años al servicio de los Trabajadores"

ANATRAVIAL M.O.P.
dv.anatravial@mop.gov.cl
www.anatravial.cl
Fono 22 69 84 668 Fax: 22 44 95 307

"Más de 64 años al servicio de los Trabajadores"

"NUEVO PLAN DE RETIRO VOLUNTARIO"

ACUERDO ANEF – GOBIERNO"

PARA

TRABAJADORES CODIGO DEL TRABAJO Y ESTATUTO ADMINISTRATIVO, AFILIADOS AL SISTEMA DE A.F.P.

Bonificación Adicional
Ley Nº 20.948

Asociado y Compatible a otras Normas Legales:
Ley Nº 19.882, Ley Nº 20.305.
Indemnización Código del Trabajo

- 2016 -